

BIO FUEL INTERNATIONAL INC.

PODER GENERAL

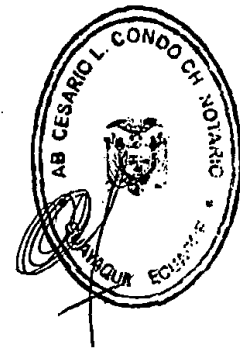
Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, en su calidad de Directora y Secretaria de **BIO FUEL INTERNATIONAL INC.** (en adelante la "Sociedad"), Sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 709422 Documento 1823655 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 11 de agosto de 2010, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha 30 de agosto de 2010, por este medio otorgamos PODER GENERAL a favor del señor **ANDRES ROMO LEROUX ESTRADA**, portador del pasaporte ecuatoriano No. 0908881006, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.



En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere PODER GENERAL a favor del señor **ANDRES ROMO LEROUX ESTRADA**, de generales antes descritas, para actuar individualmente en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador;

Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidos: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).



Firmado el día 30 de agosto de 2010.

M. Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma(s) anterior con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

30 AUG 2010

Panamá, 30 de agosto de 2010
 Testigo Cédula Testigo Cédula

Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
 Notario Público Noveno



DOY FE: De conformidad con el Numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las copias (2) Fotocópias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.

13 MAR 2015

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberta R. Proff

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

30 AUG 2010 30 AUG 2010
 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número 64205

9 Sello/timbre 10 Firma M. J. de la C.

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón Guayaquil



CÉDULA DE CIUDADANÍA

.. FILE 090888100-5



PELLERIN Y ROMERO
ROMO- LEROUX ESTRADA
ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARSO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1937-07-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
GRUPO M
ESTADO CIVIL CASADO
FEBRES CORDERO
ISABEL MASONS



FIRMA DEL CECULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

AFILIACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAQUE
ROMO LEROUX FEDERICO

APellidos y nombres de la madre
ESTRADA MARIA

GUAYAQUIL
2010-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-03

CORP. REG. CIVIL DE GRAYBILL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GERENTE
SECCIONAL

IDECU0908881006<<<<<<<<<<<<
670721M220503ECU<<<<<<<<<<<<
ROMO-<LEROUX<ESTRADA<<ANDRES<<



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

384

384 - 0213

0908881006

NÚMERO DE CERTIFICADO.

-CÉDULA

ROMO- LEROUX ESTRADA ANDRÉS.

GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN

2.

GUAYAQUIL

TARQUIS

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

DOY FE: De conformidad con el numeral 5º del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibió, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

13 MAR 2015

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





Factura: 001-002-000000391



20150901005D00187

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901005D00187

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER, CEDULAS y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 13 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

